



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 15 de noviembre de 2019
DM-1703-2019

Sra. Daniela Argüello Bermúdez
Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón
Departamento de Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio **AL-20935-OFI-0227-2019** del 05 de noviembre de 2019, que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, se emite criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el texto sustitutivo del Expediente 20.538, "*Creación del Cantón VII de la Provincia de Limón, denominado "Cariari"*".

En ocasión de la oportunidad brindada, debe señalarse que no se observan incidencias que instauren o modifiquen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional (5525 de 2 de mayo de 1974), en el Reglamento General de MIDEPLAN Decreto Ejecutivo 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994 o en el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto Ejecutivo 37735-PLAN de 6 de mayo de 2013.

Al contrastar el texto anterior y el sustitutivo, según lo expresado oportunamente mediante oficio DM-1242-18 del 1 de noviembre de 2018 de este ministerio, se brindan las siguientes observaciones:

A) SOBRE EL NUEVO TEXTO PROPUESTO

Sobre el artículo 2, este ministerio ha conocido mediante su representante en la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa del Ministerio de Gobernación y Policía que ese órgano aún no ha sido consultado por la Asamblea Legislativa en relación con este proyecto de ley.

Para que se este proyecto de ley, se sugiere considerar el criterio de esa comisión, de forma tal que respalde la creación del nuevo cantón. En ese sentido, se considera inconveniente limitar a que ese órgano "*asesorará*" a futuro, puesto que las consideraciones no tendrían validez alguna y la formación del cantón propuesto podría estar omitiendo los criterios técnicos que ese órgano ha establecido.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1703-2019

Pág. 2

Respecto con el artículo 3, es pertinente que se incluyen las coordenadas geográficas de cada límite.

En relación con el artículo 4 se incorporó un nuevo texto. No obstante, se recomienda incorporar en las palabras encargados, la frase “según sus competencias”.

En el artículo 5 se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que a futuro sugiera modificaciones a la Ley. En ese sentido, se considera que el artículo no ofrece la seguridad jurídica necesaria y convendría en su lugar la aprobación de dicha instancia antes que se apruebe el proyecto de ley.

B) RECOMENDACIONES

1.- Se sugiere corregir las palabras “*coordinadas*” por *coordenadas*, en todos los lugares que corresponda. Corregir la palabra “*esta*” donde corresponda - este - de punto cardinal.

2.- Se sugiere agregar los siguientes textos:

Un segundo párrafo al Transitorio II que indique: “En materia de seguridad social y la higiene pública del nuevo cantón, la Municipalidad de Pococí continuará brindando el servicio de recolección de residuos sólidos con la misma regularidad por un periodo de un mes calendario, posterior a que las nuevas autoridades del cantón Cariari asuman su cargo, mientras el Gobierno Local se organiza con dicho servicio de vital importancia para la salud pública”

Transitorio III- Se autoriza a la Municipalidad de Pococí a transferir a la Municipalidad del cantón de Cariari, los recursos económicos no presupuestados, que se hayan generado por concepto de tributos municipales o nacionales durante el año anterior a que las respectivas autoridades asuman su cargo, correspondientes al territorio del nuevo cantón Cariari. En igual sentido, se procederá con las partidas específicas que estén asignadas a organizaciones o proyectos del cantón Cariari que no hayan sido ejecutadas al momento de creación del cantón Cariari.

Se sugiere además agregar un artículo nuevo autorice a la Municipalidad de Pococí para seguir administrando los contratos que se estén ejecutando en Cariari al momento que las nuevas autoridades asuman sus cargos.

Igualmente, se sugiere incluir un artículo que faculte al Ministerio de Hacienda para agregar una partida presupuestaria correspondiente a este plebiscito que debe realizar el Tribunal Supremo de Elecciones y que señale la fecha de elecciones para la cabecera.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1703-2019

Pág. 3

3.- Se sugiere incorporar un estudio que respalde la necesidad de creación del cantón y que a su vez permita conocer la sostenibilidad financiera que tendrían ambas municipalidades (Pococí y Cariari) para valorar si tendrían o no un adecuado nivel de desarrollo.

4.- El uso de la tierra del distrito Colorado cuenta con más del 80% bajo la categoría de manejo de Área Protegida, tanto por el Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, como el Parque Nacional Tortuguero. A ese contexto se debe sumar que el distrito Cariari tiene una importante actividad del cultivo de banano, por tanto a falta de información aportada queda bajo incertidumbre el monto que percibe actualmente la Municipalidad de Pococí de los distritos Colorado y Cariari, lo cual es de vital importancia para conocer la rentabilidad financiera y sostenibilidad de la futura Municipalidad, según el proyecto de Ley.

5.- Tal y como lo señala la Opinión Jurídica OJ-69-2019 del 25 de junio de 2019, emitida por la Procuraduría General de la República, para crear un nuevo cantón, ésta nueva unidad territorial debe:

Contar con al menos, 1% de la población total del país, de no contar con ese porcentaje, se aceptan excepciones siempre que se cumpla con:

- a) Deben ser poblados alejados y de difícil acceso con respecto al centro administrativo.
- b) Mediar una recomendación de la Comisión Nacional de División Territorial.
- c) Tener estudios del caso que evidencien la necesidad.

6.- Se sugiere considerar para la discusión de este proyecto de ley la experiencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local, de forma que permita tener en cuenta a modo de ejemplo todo el ejercicio que significó la creación del Cantón de Río Cuarto de la provincia de Alajuela (Ley 9440 del 20/05/2017) y las dificultades que ha tenido la creación de la municipalidad y el manejo de las partidas previo a dicha creación.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Daniel Soto Castro, Viceministro, MIDEPLAN
Sra. Milagro Muñoz Bonilla, Gerente del Área Regional, MIDEPLAN
Sra. María José Zamora Ramírez, Asesoría Jurídica, MIDEPLAN
Archivo

